|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Fecha** | : | Mayo de 2024 |  |
| **Autor(es)** | : | Subsecretaría de Telecomunicaciones |   |
| **Asunto** | : | Resumen Política Regulatoria de Equipos de Alcance Reducido |  |

# Antecedentes

Según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.985 de 2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la norma técnica de equipos de alcance reducido, este servicio realiza el proceso de certificación de equipos o dispositivos de alcance reducido en el país. Sin embargo, en el último tiempo, se ha detectado un incremento sostenido en las solicitudes de certificación y se estima que esta tendencia continuará con motivo de los avances tecnológicos y sus servicios asociados.

# Proyecto de Política Pública

En atención a lo anterior, la Subsecretaría de Telecomunicaciones se dispone a actualizar el procedimiento de certificación de equipos de alcance reducido, establecido en el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 1.985 de 2017. Consecuentemente, se propone que los fabricantes e importadores verifiquen directamente el cumplimiento de lo dispuesto en la resolución citada y, posteriormente, incorporen un código QR en la caja, envoltorio o embalaje del equipo respectivo, con un vínculo a un sitio con la información comercial y técnica que avala el cumplimiento de la normativa. La propuesta también considera que esta Subsecretaría ejecutare únicamente la certificación de los equipos médicos.

# Fecha de inicio de vigencia

Desde el momento en que la nueva norma sea publicada en el Diario Oficial de Chile, se dará un plazo de 180 días, a partir de los cuales la Subsecretaría no dará curso a las solicitudes de certificación respecto de los equipos de alcance reducido que no requieran de ésta.